

PROCESO: MONITORIO
DEMANDANTE: QUIMICA INTERNACIONAL "QUINTAL"
DEMANDADO: M3M S.A.S.
RADICACION: 2018-00124-00

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL PUERTO TEJADA – CAUCA

Puerto Tejada, 25 de julio de 2022

RADICADO: 2018-00124-00
DEMANDANTE: QUIMICA INTERNACIONAL "QUINTAL"
DEMANDADOS: M3M S.A.S.
PROCESO: MONITORIO

ASUNTO: DECRETA DESISTIMIENTO TACITO ART. 317 No. 2 CGP.

AUTO No. 773

ASUNTO A TRATAR

El literal b) del Artículo 317 de la Ley 1564 de 2012 o Código General del Proceso, establece que, si el proceso cuenta con sentencia ejecutoriada a favor del demandante o auto que ordena seguir adelante la ejecución y este ha permanecido inactivo por un término de dos (2) años, sin que en ese lapso se haya realizado o impulsado actuación alguna; procede decretar su terminación por desistimiento tácito.

Se observa que este asunto se encuentra inactivo desde el 18 de junio de 2019, por lo que el Juzgado Civil Municipal de Puerto Tejada – Cauca,

RESUELVE:

- 1.- **DEJAR** sin efectos la presente demanda.
- 2.- **DECRETAR** la terminación del presente proceso por "DESISTIMIENTO TÁCITO".
- 3.- **LEVANTAR** la medida cautelar decretada en providencia de fecha 05 de febrero de 2019. **LIBRESE** oficio pertinente.
- 4.- **ORDAR** a costa del demandante el desglose de los documentos que sirvieron de base para la admisión de la presente demanda y que se anexaron a la misma, con las constancias del caso, para así poder tener conocimiento de ello ante un eventual nuevo proceso.
- 5.- No condenar en costas al no acreditarse su causación.

PROCESO: MONITORIO
DEMANDANTE: QUIMICA INTERNACIONAL "QUINTAL"
DEMANDADO: M3M S.A.S.
RADICACION: 2018-00124-00

6.- **NOTIFIQUESE** la presente providencia por estado y será susceptible del recurso de apelación en el efecto suspensivo: La providencia que lo niegue será apelable en el efecto devolutivo.

7.- **PREVIAS** las anotaciones de rigor, **ARCHÍVESE** el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



ANTONIO JOSE BALCAZAR LOPEZ